COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PROGRAMÁTICO

**Artículo 52.** La Coordinación de Seguimiento Financiero y Programático, contará con un Coordinador que dependerá directamente del Director de Seguimiento a la Inversión Pública, quien para el ejercicio de sus funciones se auxiliará de los Jefes de Departamento de: Seguimiento del Sector Desarrollo Social; Seguimiento del Sector Desarrollo Económico Sustentable; Seguimiento de los Sectores Infraestructura, Justicia, Seguridad y Gobernabilidad; y Seguimiento Municipal y Regional, y de los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, quien tendrá las siguientes facultades:

1. Dar seguimiento financiero y programático a la inversión autorizada a los ejecutores de gasto de inversión;
2. Suscribir con el Director de Seguimiento a la Inversión Pública los trámites de adecuaciones presupuestarias y las cuentas por liquidar certificadas para la transferencia de recursos autorizados a los Municipios;
3. Conciliar con los ejecutores de gasto de inversión y áreas administrativas de la Secretaría los reportes sobre el ejercicio del gasto de inversión;
4. Requerir a los ejecutores de gasto de inversión los informes mensuales de los avances físicos – financieros del ejercicio de la inversión pública autorizada; así como el informe final;
5. Verificar que los informes de avance físico – financieros guarden congruencia con la información reportada por las instancias ejecutoras del gasto en los sistemas electrónicos de la Secretaría;
6. Formular observaciones y recomendaciones a los ejecutores de gasto en relación a la captura que se lleve a cabo en el sistema electrónico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
7. Revisar y validar la captura en el Sistema electrónico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del destino, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de recursos federales por parte de los ejecutores de gasto;
8. Asistir a las y los servidores públicos estatales y municipales en la captura de informes de avance físico – financiero en el sistema electrónico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
9. Integrar los reportes generados en el sistema electrónico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su envió a la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, para que por su conducto se realice el trámite de publicación en el órgano de difusión oficial del Estado y página web de la Secretaría;
10. Integrar la documentación comprobatoria de las transferencias de recursos federales y estatales a los Municipios para su remisión a la Dirección de Contabilidad Gubernamental;
11. Integrar la información contable de las transferencias de recursos federales y estatales autorizadas a los Municipios a la Dirección de Contabilidad Gubernamental para su consolidación;
12. Realizar los trámites para la solicitud de registro de las cuentas bancarias para las transferencias de recursos estatales y federales de los Municipios,y
13. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.

Mayores informes a los teléfonos 501 6995 ó al 01 800 310 70 70